

Creando el Obispado de Iquitos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Obispado de Iquitos, con sede en dicha ciudad.

Artículo 2º— La jurisdicción del Obispado de Iquitos, comprenderá los límites del Departamento de Loreto.

Artículo 3º—El Obispado de Iquitos, no altera la jurisdicción que corresponde a los Vicariatos y Prefecturas Apostólicas existentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso. en Lima, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber